



**ACTA Nº.0012/2022 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2022 .**

Sres. Asistentes:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 13 de junio de 2022 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Secretario General:

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....4**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....4
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....4

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00655.-	4
2022JG00656.-	5
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.	7
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.	7
2022JG00657.-	7
2022JG00658.-	8
2022JG00659.-	8
2022JG00660.-	10
2022JG00661.-	11
2022JG00662.-	12
2022JG00663.-	13
2022JG00664.-	14
2022JG00665.-	15
2022JG00666.-	16
2022JG00667.-	17
2022JG00668.-	18
2022JG00669.-	19
2022JG00670.-	20
2022JG00671.-	21
2022JG00672.-	22
2022JG00673.-	23
2022JG00674.-	24
2022JG00675.-	25

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00676.-.....	26
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	31
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	32
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	32
2022JG00677.-.....	32
2022JG00678.-.....	33
2022JG00679.-.....	35
2022JG00680.-.....	37
2022JG00681.-.....	38
2022JG00682.-.....	39
2022JG00683.-.....	40
2022JG00684.-.....	41
2022JG00685.-.....	46
2022JG00686.-.....	47
2022JG00687.-.....	48
2022JG00688.-.....	48
2022JG00689.-.....	52
2022JG00690.-.....	52
2022JG00691.-.....	58
2022JG00692.-.....	59
2022JG00693.-.....	59
2022JG00694.-.....	60
2022JG00695.-.....	62
2022JG00696.-.....	64

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00697.-.....	66
2022JG00698.-.....	68
2022JG00699.-.....	71
2022JG00700.-.....	73
2022JG00701.-.....	74
2022JG00702.-.....	74
2022JG00703.-.....	75
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	76

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2022JG00655.-

RESULTANDO que el día 22 de abril de 2022 tuvo lugar el concierto a cargo de "VIOLINCHELLI BROTHERS" y es necesario aprobar la liquidación de taquilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas, que ascendió a la cantidad de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS 1.959,00 €), según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 511,50 €
- En taquilla (datáfono)..... 1.192,50 €
- En Servicio Televenta..... 255,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Aprobar el ingreso de QUINIENTOS ONCE EUROS CON CICUENTA CÉNTIMOS (511,50 €) correspondiente a lo recaudado sólo en efectivo .

2022JG00656.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.

RESULTANDO que < XXXXX > con < XXXXX >, en representación de < XXXXX > con < XXXXX > Titular de la licencia de actividad del local de hostelería "100 Montaditos" realiza solicitud de modificación de OVP con terraza para "ocupar 27m² en Temporada Anual y que se elimine en la zona de Bulevar".

VISTA la documentación presentada por el interesado

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

. **PRIMERO:** Aprobar la siguiente OVP con terraza:

- **Nombre Comercial del Establecimiento:** 100 Montaditos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- **Titular:** < XXXXX >
- **CIF Titular:** < XXXXX >
- **Tramo de la vía a ocupar:** Avda Primero de Julio, 38
- **Mts² Autorizados y Temporada:** 27m² Temporada Anual
- **Clasificación:** Zona A. Espacio Público Peatonal.
- **Toldo con cubierta y cerramiento:**
Medidas del toldo: Ancho 3,10m * Largo 7m* Alto 3m
Número de laterales con cerramiento: 3
Sistemas de iluminación: 2 lámparas y 2 tomas de corriente en el interior
Sistema de climatización: 2 calefactores eléctricos
- **Condiciones de Ocupación:**

Se autoriza la instalación de Terraza de 27m² en Temporada Anual bajo la estructura del toldo que se encuentra ubicada en línea a la fachada del local y el espacio comprendido entre pilares del edificio, quedando libre la zona de acerado y los soportales para el tránsito de personas, según se establece en la ley 1/1994 de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.

Es OBLIGATORIO la existencia de 1 extintor de polvo polivalente de 6 kg al servicio de la Terraza por cada toldo con cerramiento instalado.

No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 27 m² en Temporada Anual para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.

Deberá dejar libres los pasos para el acceso a viviendas y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público, ni tan siquiera para almacenar mobiliario urbano de uso público, ni tan siquiera para almacenar mobiliario de la Terraza, quedando salvaguardado el uso al que está destinado (bancos, arriates, parterres, escaleras, árboles etc)

Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.

Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

- **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- De acuerdo con la actividad “Bar Restaurante” perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará cuando no haya restricciones, los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - **Temporada Anual:** Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
 - Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
 - **Temporada de Verano:** Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
 - Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.

Fines de semana: Durante los viernes, sábado y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.

A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

2022JG00657.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2022E12701, por el que NUMENTI, S.L. con CIF: B72172646, adjudicatario del contrato de Servicios de Desarrollos de Integración y Mejora de la Plataforma de Administración Electrónica Municipal, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto mediante aval bancario.

CONSIDERANDO que, conforme al citado contrato, el plazo de garantía se fijó en un año, a contar a partir del acta final de servicios; constando en el expediente actas de finalización de dichos servicios de fecha 20/05/2019, cumplido aquél sin que constare en el expediente reparo alguno durante el plazo de garantía estipulado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la cancelación de la garantía mencionada, ordenando su devolución. A estos efectos el original del Aval mediante el que fue constituida aquella, estará a disposición del solicitante en la Caja Municipal.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a Intervención y Tesorería a los efectos pertinente.

2022JG00658.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2022E12821, por el que por el que TOWER BRIDGE S.L., adjudicatario del Contrato del Lote 2 de Servicios de "Apoyo a programación y producción de una jornada relativa al fomento del emprendimiento y la cultura empresarial", cofinanciados en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) 2014- 2020, solicita devolución de garantía definitiva depositada al efecto mediante transferencia bancaria.

RESULTADO, que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2021JG01553 de fecha 23/08/2021, no se accede a lo solicitado por no haber transcurrido aun el plazo de garantía estipulado en la cláusula Quinta del contrato, el cual sería de UN AÑO a contar a partir del acta final de servicios.

CONSIDERANDO que el Acta de finalización de los servicios fue formalizado con fecha 20/05/2021 y transcurrido por tanto el plazo de garantía establecido sin que constare en el expediente reparo alguno durante el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la cancelación de la garantía mencionada, ordenando su devolución mediante transferencia bancaria al nº cuenta indicado por el adjudicatario:

<XXXXXX>

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a Intervención y Tesorería a los efectos pertinentes.

2022JG00659.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00371

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL GENERAL MARGALLO 33

REFERENCIA CATASTRAL: 6798615VH6869N0001RU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 6

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 5 metros de línea amarilla frente a la salida de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vadros con el número **892**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00660.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00372

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL TRINIDAD 53

REFERENCIA CATASTRAL: 6597005VH6869N0001BU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,85

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 4

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 4 metros de línea amarilla frente a la salida de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **893**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00661.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00373

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: TV CORREDERAS 8

REFERENCIA CATASTRAL: 7002512VH6970S0019AQ

USO DEL INMUEBLE: Actividad mercantil: carga y descarga/ aparcamiento exclusivo

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 4,78

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **894**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00662.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00369

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL AVE MARIA 47

REFERENCIA CATASTRAL: 5713126VH6951S0001FK

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **895**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00663.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00387

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL FRANCISCO CEJUDO PERALTA 7

REFERENCIA CATASTRAL: 5809417VH6950N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 3,25

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto continuar con la señalización existente en tanto no se modifiquen las condiciones de la vía, puesto que actualmente no se puede estacionar al ser acerado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **896**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00664.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00386

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MONTAÑA 59

REFERENCIA CATASTRAL: 6697221VH6869N0001KU

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,8

Nº PLAZAS: 4

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 5 metros de línea amarilla frente a la salida de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **897**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00665.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00385

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL GENERAL ESPARTEROS 14

REFERENCIA CATASTRAL: 6112418VH6961S0001FX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 5 metros de línea amarilla frente a la salida de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **898**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00666.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00384

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MANZANA 19

REFERENCIA CATASTRAL: 6913323VH6961S0001GX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,25

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 4

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 4 metros de línea amarilla frente a la salida de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **899**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00667.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00383

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL SEIS DE JUNIO 211

REFERENCIA CATASTRAL: 6398333VH6869N0001JU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **900**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00668.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00382

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MEDIODIA 58

REFERENCIA CATASTRAL: 7107347VH6970N0001OQ

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,9

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **901**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00669.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00381

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MESTA 19

REFERENCIA CATASTRAL: 6599335VH6869N0001QU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,1

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **902**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00670.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00380

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL NORTE 32

REFERENCIA CATASTRAL: 6199520VH6869N0001WU

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 4,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 6

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 6 metros de línea amarilla

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





frente a la salida de la cochera. Borrando un metro en lado izquierdo visto desde el garaje y añadiéndolo al lado derecho.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **903**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00671.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00388

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV UNION 1

REFERENCIA CATASTRAL: 6610004VH6961S0001PX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 2 ANCHURA: 2,7 y 4,7

Nº PLAZAS: 3

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto continuar con la señalización existente en tanto no se modifiquen las condiciones de la vía, ya que las dimensiones de la vía y la entrada a la cochera son suficientes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **907 y 908**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00672.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00390

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL VIRGEN 138

REFERENCIA CATASTRAL: 6398317VH6869N0001LU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 2 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 3

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 3

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto continuar con la señalización existente en tanto no se modifiquen las condiciones de la vía, puesto que la anchura de la vía es suficiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **904**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00673.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00339

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL JUAN ALCAIDE 50 (ANTES 26)

REFERENCIA CATASTRAL: 6405710VH6960N0006UW

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 4

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1,5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 1 metro de línea amarilla en el lado izquierdo desde la entrada al garaje hasta el comienzo de la línea azul.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **905**.< XXXXX >.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00674.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00391

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL UNION 50

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





REFERENCIA CATASTRAL: 6609405VH6960N0001XB
USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,55
Nº PLAZAS: 1
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 2

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 4 metros de línea amarilla frente a la salida de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **906**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG00675.-

RESULTANDO que mediante acuerdo número 2021JG01902 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021 se dio cuenta de la sentencia número 427/2021 de fecha 8 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real en el Procedimiento Ordinario 944/2019 incoado por < XXXXX > contra este Ayuntamiento sobre cantidad y mejora de convenio, en cuyo fallo se desestima la demanda absolviendo al Ayuntamiento en las pretensiones en su contra y donde se hacía constar que cabía interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que con fecha 18 de abril de 2022 se dicta por el Juzgado de lo Social núm. 1, Auto en cuya parte dispositiva se acuerda, en primer lugar, tener por no formalizado el Recurso de suplicación anunciado por la parte actora con fecha 18 de octubre de 2021 contra la citada sentencia y, en segundo lugar, poner fin al recurso, declarando firme la resolución recaída en esos autos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la firmeza de la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario número 944/2019 en cuyo fallo se desestimaba la demanda interpuesta por <XXXXX> contra el Ayuntamiento.

2022JG00676.-

RESULTANDO que con fecha 12 de julio de 2021 presentado por Dña. <XXXXX>, en representación de su hijo menor <XXXXX>, solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos por su hijo el día 18 de junio de 2021 con motivo de una caída provocada por el mal estado de las baldosas instaladas en el Parque de las Infantas mientras estaba jugando.

RESULTANDO que consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente de fecha 29 de julio de 2021 que dice:

“Vista la reclamación por parte de <XXXXX> de caída de su hijo en zona de juegos infantiles se informa que:

1. *Tras ser visitada la zona si hay unas baldosas que son de goma levantadas unos pocos centímetros del suelo.”*

RESULTANDO que con fecha 30 de agosto de 2021 se le requiere a la interesada la subsanación de la solicitud, que recibe el mismo día y subsana al día siguiente.

RESULTANDO que mediante acuerdo 2021JG01741 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2021, se admite a trámite la reclamación para el esclarecimiento de los hechos y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda si se estimara la concurrencia de responsabilidad del Ayuntamiento; se da traslado de dicha reclamación a la aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general; se le comunica el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente y se le informa de la designación de Instructora y Secretaria encargados de la tramitación del mismo.

RESULTANDO que, con fecha 7 de octubre de 2021 se recibe por la Correduría la documentación obrante en el expediente.

RESULTANDO que, con fecha 18 de octubre de 2021 se presenta por la interesada diversa documentación que se incorpora al procedimiento en cuestión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que con fecha 13 de enero de 2022 por el Servicio de Policía Local se emite el siguiente informe:

“Por medio del presente y conforme a lo solicitado, le informo que una vez consultados los archivos de este CPL 227, no existe constancia de actuación por parte de Funcionarios de este CPL 227, respecto a la reclamación formulada por \leq XXXXX \geq .”

RESULTANDO que con fecha 1 de marzo de 2022, consta en el expediente informe emitido por el servicio de Obras que dice:

“En la zona delimitada de juegos infantil del Parque de las Infantas existe instalado un suelo de baldosas de caucho, este tipo de pavimentos está especialmente diseñado para la instalación en exteriores de zonas de juegos y parques infantiles.

Se trata de un pavimento a base de baldosas formadas de granzas de caucho unidos mediante adhesivos de poliuretano de alta calidad y colorantes específicos. La colocación de este tipo de solado tiene como finalidad la seguridad anti-caídas puesto que actúan como una eficiente protección de daños producidos por caídas en zonas de juego.

Si bien esto es cierto, también hay que considerar que, al tratarse de baldosas dispuestas en el exterior, están expuestas a rayos solares, lluvia, nieve y heladas entre otros, lo que ha de tenerse en cuenta puesto que produce el envejecimiento de este tipo de suelo, aún cuando está previsto para su colocación en exteriores.

Este envejecimiento, tanto de la baldosa como del material de agarre a su base inferior puede llegar a crear tensiones en el interior de la propia baldosa que pudieran llegar a deformarla o incluso despegarla parcial o completamente de su situación originaria.

Estas tensiones provocadas por soleamiento o por las propias inclemencias meteorológicas generan en este caso que especialmente las esquinas de las baldosas cuadradas dispuestas, se eleven respecto de la cota de solado, produciéndose un levantamiento de incluso centímetros en alguna de las esquinas, lo que pudiera provocar un tropiezo para los usuarios del parque.

Esta deformación, elevación de esquinas y despegados de baldosas, se puede generalizar, no siendo suficiente la sustitución de una o varias piezas como labores propias de conservación y mantenimiento del pavimento de caucho, sino que al existir un número indeterminado, pero a su vez generalizado de baldosas con principios de deformación y otras con deformaciones que pueden superar los 2 y 3 cm en altitud del resto del suelo, procede para la buena utilización del pavimento de esta zona infantil situada dentro del Parque de las Infantas, la sustitución completa del mismo, bien por un embaldosado de piezas de caucho como el existente o bien con una instalación de caucho in situ, que evita las elevaciones de las esquinas en piezas, y por tanto pudiera evitar tropiezos, puesto que aunque la función de amortiguación pudiera seguir estando vigente,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





es cierto que las esquinas de las baldosas levantadas pueden generar otras problemáticas tanto de tropiezos como de accesibilidad a las instalaciones.”

RESULTANDO que, abierto el periodo de prueba por plazo de 30 días, se emplaza a la testigo para comparecencia el día 25 de enero de 2022, constando la siguiente declaración realizada a D^a <XXXXX >:

“PREGUNTADA si sabe por qué ha sido citada RESPONDE que si, por la caída que tuvo el niño en el Parque de las Infantas.

PREGUNTADA qué relación tiene con la reclamante y su hijo RESPONDE que son conocidas porque sus hijos van al mismo colegio.

PREGUNTADA por quiénes se encontraban en el Parque de las Infantas ese día RESPONDE que ella estaba con su hijo en un banco esperando a su madre, al marido de su madre y al suyo propio. No estaba con la reclamante en ese momento. La vió cuando el niño iba con el brazo roto.

PREGUNTADA si recuerda más o menos qué hora del día era cuando se produjo la caída, RESPONDE que no lo puede asegurar con exactitud, entre las 20:30 a 22:00 horas.

PREGUNTADA, si en el momento de la caída había luz suficiente, RESPONDE que estaba anocheciendo.

PREGUNTADA, si vió al niño (<XXXXX >) caerse, RESPONDE que no lo vio caerse, que lo vio cuando el niño ya venía con el brazo mal.

PREGUNTADA, si estaba ella cerca y dónde, RESPONDE que no estaban cerca cerca, pegados no.

PREGUNTADA qué se encontraba haciendo ella y la reclamante en el momento de la caída, RESPONDE que ella estaba sentada.

PREGUNTADA, en qué lugar concreto del Parque de las Infantas se cayó el niño, RESPONDE que en la zona infantil. Que su hijo que se encontraba allí le dijo que se había caído de forma tonta con una baldosa que estaba un poco levantada. Los padres del menor cuando vieron a su hijo se fueron corriendo y le dejaron a ella a su cargo otras dos niñas pequeñas hasta que volvieron.”

RESULTANDO que con fecha 23 de febrero de 2022 se acusa recibo por la interesada de requerimiento de determinación del importe definitivo de la reclamación patrimonial; estableciéndose una cuantía indemnizatoria de 13.841,58 €.

RESULTANDO que con fecha 9 de marzo de 2022 se concede trámite de audiencia a la interesada y a la aseguradora.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que con fecha 2 de junio de 2022 se recibe escrito de desestimación por parte de la Correduría de Seguros <XXXXX> con el siguiente tenor literal:

"EXP. 2021RJP00087. RECLAMACIÓN DE D^a <XXXXX> EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR <XXXXX> POR DAÑOS FÍSICOS SUFRIDOS POR MOTIVO DE UNA CAÍDA SUFRIDA POR EL MISMO POR EL MAL ESTADO DE LAS BALDOSAS INSTALADAS EN EL PARQUE INFANTAS DE VALDEPEÑAS

En relación al siniestro de referencia les trasladamos información de la compañía AXA:

En cualquier tipo de reclamación patrimonial es necesario que se cumplan varios requisitos:

- *La efectiva realidad del daño sufrido el cual debe de ser efectivo, individualizado y evaluable económicamente.*
- *Que el daño o lesión sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto.*
- *Que no se haya producido por fuerza mayor, ni que el perjudicado tenga el deber de soportar el daño.*

Una vez analizada toda la documentación e información que obra en el expediente administrativo, entendemos que no existe relación de causalidad entre lo reclamado y la funcionalidad de la administración en este asunto.

A ello se une la falta de prueba que acredite, que el reclamante sufrió la caída en el lugar y día relatado, y en qué circunstancias sucede, si algo adicional pudo coadyuvar a la producción de la caída, no siendo ello así, la falta de acreditación de nexos causal, hay incumplimiento de otro de los requisitos que originan la responsabilidad patrimonial de la administración.

Por todo ello, la presente reclamación debe ser desestimada, no debiendo la administración responder de la misma."

CONSIDERANDO que, la responsabilidad patrimonial de la Administración es una institución jurídica que goza en nuestros días de rango constitucional, con reflejo en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, el último de los cuales establece que "los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

Los principales presupuestos caracterizadores de la responsabilidad patrimonial de la Administración tienen su actual expresión legal en los apartados 1 y 2 del artículo 32 y 1 del artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establece que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





anormal de los servicios públicos; que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; y que solo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que este no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

CONSIDERANDO que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.
- d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.
- e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.
- f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

CONSIDERANDO que la relación de causalidad exige un nexo verosímil entre la actuación administrativa y el daño producido, en el sentido de que el despliegue de poder público haya sido determinante en la producción del efecto lesivo; de modo que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

Vista la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo en cuanto a la existencia de los requisitos para el resarcimiento de daños por parte de una Administración Pública, a saber *"la existencia de un daño, y una imputación del mismo a la Administración por haberse ocasionado en el ámbito de su organización y como consecuencia del funcional normal o anormal de sus servicios, en una relación de causa a efecto directa, inmediata y exclusiva, sin incidencia de fuerza mayor, hecho de un tercero o conducta propia de perjudicado"*.

CONSIDERANDO que aplicación la anterior doctrina al presente caso; resulta acreditado en el expediente que \leq XXXXX \geq de 8 años de edad, fue atendido por el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Hospital Gutiérrez Ortega de Valdepeñas, por fractura abierta de radio y cubito izquierdo. Acreditada la realidad del daño procede analizar si concurren los demás presupuestos de la responsabilidad patrimonial. Como es sabido, corresponde a la reclamante (*su madre* ≤ XXXXXX >) probar el nexo causal o relación causa efecto entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público.

La reclamante alega que la caída fue consecuencia del mal estado de las baldosas del Parque de las Infantas, lo que le hizo a su hijo tropezar y caer. Aporta como prueba de su afirmación, informes médicos del Hospital, unas fotografías del lugar del accidente y la aportación de un posible testigo (*una conocida del colegio*) que se encontraba próxima al lugar de la caída.

En relación con los informes médicos, es doctrina reiterada que sirven para acreditar la realidad de los daños, pero no prueban la relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.

En cuanto a la prueba testifical, es preciso señalar que D^a ≤ XXXXXX > reconoce que no fue testigo directo de la caída, de modo que es su propio hijo quien le refiere que ≤ XXXXXX > “*se había caído*”. Así pues, la prueba practicada resulta poco concluyente, lo que impide tener por acreditado el lugar exacto, la causa y las circunstancias de la caída y, ante la ausencia de otras pruebas, no es posible considerar acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos y el funcionamiento del servicio público puesto que, como se recoge en la sentencia de 30 de marzo de 2017 (recurso 595/2016) “*existen dudas sobre la dinámica del accidente, pues con los datos que obran en las actuaciones no es posible determinar con certeza cómo acontecieron los sucesos*”.

CONSIDERANDO que no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre la supuesta caída y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado, correspondiendo a la reclamante la prueba de que los daños tiene su origen en el actuar de la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D^a ≤ XXXXXX > en representación de su hijo ≤ XXXXXX >, al no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal en la caída que originó esta reclamación.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada y la Correduría de seguros ≤ XXXXXX >, con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2022JG00677.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2022URB00203), iniciado a instancia de D. < XXXXX >, en representación de CARALF FORMACION Y CONSULTORIA s.l. mediante escrito de fecha 31/03/2022, para "FORMACIÓN", en finca sita en COMPLEJO DE OCIO Y RESTAURACIÓN SITO EN AVENIDA DEL SUR S/N.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

"- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas."

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de FORMACIÓN en la finca sita en COMPLEJO DE OCIO Y RESTAURACIÓN SITO EN AVENIDA DEL SUR S/N, que cuenta con una superficie de 90 m² y un aforo máximo de 25 personas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO: Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO: Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

2022JG00678.-

Dada cuenta del Expediente nº 2021URB00685, instruido a instancia de ALBERTO MARTINEZ MIÑANO, en representación de PLK CHICKEN IBERIA SL, por el que solicita licencia para la actividad de RESTAURANTE, con emplazamiento en BODEGAS SANCHEZ BARBA S/N de esta Ciudad; vistos los informes Técnico, Jurídico y Sanitario que obran en el citado Expediente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones.

SEGUNDO: Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- La cocina reunirá las siguientes condiciones generales:
 - a) Se encontrará perfectamente separada del resto de las dependencias (vestuarios, aseos, almacenes, etc.). Sin que, en ningún caso, los servicios higiénicos tengan acceso directo a esta.
 - b) Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza.
 - c) Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
 - d) Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente.
 - e) Ventilación suficiente.
 - f) Agua potable caliente y fría.
 - g) Mesas de trabajo de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.
 - h) Los aparatos y utensilios en contacto con los alimentos serán de materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de modificar sus características o ser alterados.
 - i) Campana con extractor de humos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- j) Dispondrá de un lavamanos con apertura de pedal.
- k) Se contará con los dispositivos precisos para que la limpieza con agua pueda realizarse con la presión precisa.
- l) Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Que la instalación de Climatización cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellada y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Se cumplirá el horario oficial.

TERCERO: La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO: El local destinado a la actividad sito en BODEGAS SANCHEZ BARBA S/N cuenta con una superficie de 349,66 m2 y un aforo máximo de 90 personas.

QUINTO: Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas, teniendo en cuenta que se concedió licencia de obra mediante Decreto de Alcaldía 2022D00789 de fecha 28 de enero de 2022.

2022JG00679.-

Dada cuenta del escrito presentado por D./D^a. <XXXXX >, que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG01884 de fecha 2 de Noviembre de 2021 en el siguiente sentido: Solicita la reserva de espacio publico frente a la cochera al tener problemas para el acceso a la misma, debido al cambio de señalización de la calle Salida de los Llanos.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de 5 metros de reserva de espacio público frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar el Recurso presentado de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polía Local, procedimiento a modificar la licencia concedida, inscrita en el Registro Municipal de Vados con el número 552 en el siguiente sentido:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00769

SOLICITANTE< XXXXX >< XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BODEGA 16

REFERENCIA CATASTRAL: 6208533VH6960N0001JB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,8

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: SI Frente a la puerta: 6 metros

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

- Se accede a la concesión de 5 metros de reserva de espacio público frente a la cochera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00680.-

Dada cuenta del escrito presentado por D./D^a. < XXXXX > que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2022JG00108 de fecha 7 de Febrero de 2022 en el siguiente sentido: Ampliación de la reserva de espacio público ya concedida al ser esta insuficiente para evitar los problemas de entrada y salida de la cochera.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

- Se accede a la ampliación de la reserva de espacio público ya concedida en 2 metros más , hasta un total de 5 metros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar el recurso presentado de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polía Local, procedimiento a modificar la licencia concedida, inscrita en el Registro Municipal de Vados con el número 703 en el siguiente sentido:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00056

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MINA 35

REFERENCIA CATASTRAL: 7497504VH6879N0001YA

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,2

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 3

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 6

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se accede a la ampliación de la reserva de espacio público ya concedida en 2 metros más , hasta un total de 5 metros.

2022JG00681.-

Vista la solicitud presentada por <XXXXXX>, con documento de identidad <XXXXXX>, con domicilio en CALLE BAILEN 5, BAJO DERECHA de VALDEPEÑAS (Ciudad Real), para la obtención de licencia administrativa para transitar la vía pública con animales potencialmente peligrosos, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la renovación de la mencionada licencia (Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Otorgar licencia a D/Dª. ≤ XXXXX > para transitar la vía pública con animal potencialmente peligroso, con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL ANIMAL:

Nombre: < XXXXX >

Especie: < XXXXX >

Raza < XXXXX >

Color: ≤ XXXXX >.

Sexo < XXXXX >

Fecha de nacimiento: < XXXXX >

Lugar de residencia: < XXXXX >

Nº Microchip: ≤ XXXXX >.

SEGUNDO: La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

CUARTO: Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

QUINTO: Con la obtención de la licencia se emite la tarjeta censal que debe recoger en la Concejalía de Medio Ambiente (C/ Juan Alcaide, 9) y que debe llevar consigo cuando el animal transite por la vía pública, ya que es posible que en cualquier momento le sea requerida por la Policía Local.

2022JG00682.-

Dada cuenta del escrito presentado por D./D^a. <XXXXX >, que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2022JG00056de fecha 24 de Enero de 2022 en el siguiente sentido: solicita la reubicación de la concesión de la reserva de espacio público.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado, procediendo al borrado de la reserva de espacio público autorizada y señalizada y proceder a la señalización de 1 metro de línea amarilla en el lado contrario de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a JOSE <XXXXX >licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **384**.

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00543

SOLICITANTE: <XXXXX ><XXXXX >

REPRESENTANTE: [REPRESENTANTE]

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





EMPLAZAMIENTO: CL ALONSO MERLO DE LA FUENTE 1
REFERENCIA CATASTRAL: 7497565VH6879N0001WA
USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5
Nº PLAZAS: 1
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: SI Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta:

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe

Se accede a lo solicitado, procediendo al borrado de la reserva de espacio público autorizada y señalizada y proceder a la señalización de 1 metro de línea amarilla en el lado contrario de la cochera.

2022JG00683.-

Dada cuenta del escrito presentado por D./D^a. <XXXXX > que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2022JG00464 de fecha 18 de Abril de 2022 en el siguiente sentido: Solicita la concesión de 5 metros frente a la cochera.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de 5 reserva de espacio público frente a la cochera

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar el recurso presentado de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polía Local, procedimiento a modificar la licencia concedida, inscrita en el Registro Municipal de Vados con el número 825, en el siguiente sentido:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00247

SOLICITANTE: <XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





D.N.I./N.I.F.: <XXXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BARQUILLO 13

REFERENCIA CATASTRAL: 6814706VH6961S0001FX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,9

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

Se accede a la concesión de 5 reserva de espacio público frente a la cochera.

2022JG00684.-

Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial 2021RJP00189 iniciado a instancia de por Dña. <XXXXXX >, en representación de su hija menor <XXXXXX >, por los daños físicos sufridos por su hija el día 10 de julio de 2021 al caerse por resbalar cuando iba a los servicios de la piscina municipal del Peral, por la existencia de agua en el suelo; según alega en su escrito registrado con fecha 5 de octubre de 2021.

RESULTANDO que con fecha 19 de octubre de 2021 se le requiere a la interesada la subsanación de la solicitud, la cual la presenta el 12 de noviembre de 2021.

RESULTANDO que mediante acuerdo 2021JG02007 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2021, se admite a trámite la reclamación para el esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda si se estimara la concurrencia de responsabilidad del Ayuntamiento; se da traslado de dicha reclamación a la aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general; se le comunica el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente y se le informa de la designación de Instructora y Secretaria encargados de la tramitación del expediente.

RESULTANDO que, con fecha 30 de noviembre de 2021 se remite a la Correduría de seguros la documentación obrante en el expediente y que recibe ese mismo día.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Deportes de fecha 3 de diciembre de 2021 que dice:

“En relación al expediente nº 2021RJP00189 se informa que, según los datos que obran en la concejalía de Deportes (Registro diario de incidencias técnicas y sanitarias) referidos al día 10 de julio de 2021 en las instalaciones de la piscina de verano de Baños del Peral, no hay referencias sobre el suceso que motiva el expediente citado. Sobre la presencia de agua en el suelo del vestuario, por tratarse de una zona húmeda de la instalación, es lógico y evidente que puede suceder y sucede que haya agua en esta superficie toda vez que los/as usuarios/as pueden acceder a este espacio bien desde zona seca o bien desde la zona de baño con la consiguiente aportación de agua. Los vestuarios de esta instalación, así como las zonas de circulación, por este motivo, disponen de pavimento antideslizante.”

RESULTANDO que, con fecha 7 y 13 de diciembre de 2021 se recibe de la Correduría de seguros acuse de la documentación remitida.

RESULTANDO que, con fecha 28 de marzo de 2022 se le requiere a la interesada la presentación de diversa documentación, la cual es aportada el día 18 de abril de 2.022, en donde cuantifica el daño en 5.000 € y manifiesta que no se acuerda del nombre de testigos derivado del tiempo transcurrido, no pudiéndose practicar prueba alguna.

RESULTANDO que consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Policía Local de fecha 19 de abril de 2022 que dice:

“Por medio del presente y conforme a lo solicitado, le informo que una vez consultados los archivos de este CPL 227, no hay constancia de actuación por parte de funcionarios de este CP; 227 respecto a la reclamación formulada por < XXXXX >.”

RESULTANDO que con fecha 21 de abril de 2022 se concede trámite de audiencia a la interesada y a la Correduría de seguros.

RESULTANDO que con fecha 10 de mayo de 2022 se recibe escrito de la Correduría de Seguros donde informa de la desestimación de indemnización por parte de la aseguradora:

“En relación con el siniestro de referencia, la compañía nos informa de lo siguiente:

En cualquier tipo de reclamación patrimonial es necesario que se cumplan varios requisitos:

- La efectiva realidad del daño sufrido el cual debe de ser efectivo, individualizado y evaluable económicamente.

- Que el daño o lesión sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Que no se haya producido por fuerza mayor, ni que el perjudicado tenga el deber de soportar el daño.

Una vez analizada toda la documentación e información que obra en el expediente administrativo, entendemos que no existe relación de causalidad entre lo reclamado y la funcionalidad de la administración en este asunto.

La reclamante no aporta ningún testigo que avale su versión.

Cabe indicar que tal y como se desprende del Informe Técnico municipal, las zonas de circulación y los vestuarios disponen de pavimento antideslizante. Es lógico que haya agua en el suelo del vestuario al tratarse de una zona húmeda de la instalación ya que los usuarios pueden provenir de una zona seca como de la zona del baño con la consiguiente aportación de agua. La lesionada debía extremar las precauciones al deambular por dicha zona.

Por cuyo motivo y en base a lo expuesto anteriormente esta Entidad entiende que procede se dicte resolución desestimatoria de responsabilidad patrimonial al entender que se trata de un hecho fortuito derivado de todos aquellos riesgos generales y/o cualificados que la vida nos obliga a soportar en los diferentes ámbitos y actividades cotidianas, donde le es exigible a los ciudadanos que utilicen la diligencia adecuada y suficiente precaución en su deambulación.”

CONSIDERANDO que, la responsabilidad patrimonial de la Administración es una institución jurídica que goza en nuestros días de rango constitucional, con reflejo en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, el último de los cuales establece que “los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Los principales presupuestos caracterizadores de la responsabilidad patrimonial de la Administración tienen su actual expresión legal en los apartados 1 y 2 del artículo 32 y 1 del artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establece que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; y que solo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que este no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

CONSIDERANDO que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

c) Que no se haya producido fuerza mayor.

d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.

e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.

f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

CONSIDERANDO que la relación de causalidad exige un nexo verosímil entre la actuación administrativa y el daño producido, en el sentido de que el despliegue de poder público haya sido determinante en la producción del efecto lesivo; de modo que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

Vista la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo en cuanto a la existencia de los requisitos para el resarcimiento de daños por parte de una Administración Pública, a saber *“la existencia de un daño, y una imputación del mismo a la Administración por haberse ocasionado en el ámbito de su organización y como consecuencia del funcional normal o anormal de sus servicios, en una relación de causa a efecto directa, inmediata y exclusiva, sin incidencia de fuerza mayor, hecho de un tercero o conducta propia de perjudicado”*.

RESULTANDO que la responsabilidad de la Administración procederá en aquellos casos en que los daños sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sin que baste a estos efectos que los daños aparezcan con motivo u ocasión de la prestación de dichos servicios públicos.

RESULTANDO que la reclamante alega que la caída se produjo al resbalar en el suelo del vestuario de la piscina municipal del Peral a consecuencia de la existencia de agua en el suelo. Debe recordarse que la carga de la prueba incumbe a la parte reclamante de acuerdo con los viejos aforismos *“necessitas probandi incumbit ei qui agit”* y *“onus probandi incumbit actori”*, con el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Administración, por su parte, deberá probar los hechos que, en su caso, desvirtúen los alegados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que, comprobada la realidad de las lesiones sufridas por la hija de la reclamante, la misma no ha aportado ningún elemento probatorio de tal hecho ni tampoco consta en el expediente indicio alguno que permita tener por cierta tal circunstancia; por lo que la consecuencia de esta falta de prueba, que es la de no tener por acreditados los hechos, ha de ser soportada por el reclamante.

A mayor abundamiento, obra en el expediente el Informe de Deportes, donde expone: *“Sobre la presencia de agua en el suelo del vestuario, por tratarse de una zona húmeda de la instalación, es lógico y evidente que puede suceder y sucede que haya agua en esta superficie toda vez que los/as usuarios/as pueden acceder a este espacio bien desde zona seca o bien desde la zona de baño con la consiguiente aportación de agua. Los vestuarios de esta instalación así como las zonas de circulación, por este motivo, disponen de pavimento antideslizante”*, lo que quiere decir, que el estado de las instalaciones se adecua al estándar exigible al servicio público, sin que el reclamante haya aportado indicios probatorios suficientes que permitan desvirtuar tal conclusión.

De otra parte, es doctrina que no toda caída o todo accidente producido en una piscina municipal genere obligación de resarcimiento. Precisamente por la índole deportiva de las piscinas, unida a la omnipresencia del agua -*lo que facilita aún más los resbalones*, las caídas en ese tipo de instalaciones deportivas no son desde luego hechos anecdóticos o aislados. Por todo ello, la posibilidad de caerse o resbalar en una piscina pública surge desde el mismo momento en que se utiliza la misma, sin que las consecuencias de esa caída puedan ser imputadas sin más a la Administración responsable (...). Estas circunstancias determinan que el daño sufrido por la reclamante no revista la nota de antijuridicidad exigible para apreciar la existencia de responsabilidad de la Administración.

CONSIDERANDO que no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre la supuesta caída y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D^a ≤ XXXXX ≥, en representación de su hija menor ≤ XXXXX ≥, al no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal en la caída que originó esta reclamación por los motivos descritos en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada y la Correduría de seguros ≤ XXXXX >, con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00685.-

Dada cuenta del escrito presentado por D./D^a. <XXXXX>, que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2022JG00581 de fecha 16 de Mayo de 2022 en el siguiente sentido: Solicita reserva de espacio público en el frente y en el lateral de la cochera, al tener problemas con la entrada y salida del vehículo.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Acceder a la petición de señalización horizontal en un metro en el lado derecho de la acera de la entrada al garaje y de 3 metros en el acerado de enfrente, (desde el centro de la cochera hacia la derecha).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a JOSE RAMON CABELLOS CLEMENTE licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **869**.

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00330

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MESTA 50

REFERENCIA CATASTRAL: 6798015VH6869N0001AU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,3

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 3

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

Acceder a la petición de señalización horizontal en un metro en el lado derecho de la acera de la entrada al garaje y de 3 metros en el acerado de enfrente, (desde el centro de la cochera hacia la derecha).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00686.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00392

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL JERONIMO MARTIN CARO CEJUDO 5

REFERENCIA CATASTRAL: 6095204VH6869N0004YP

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,68

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 2

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 3

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 1 metro de línea amarilla en el lado izquierdo de la cochera según se sale de la misma.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **909**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00687.-

Dada cuenta de la instancia presentada por < XXXXX >, titular de la licencia de taxi nº 10 (R. Entrada 2022E13192 de 30 de mayo de 2022) en la cual expone que llegada su edad de jubilación desea transmitir la licencia de taxi número 10.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo en Castilla la Mancha, el cual establece:

“2. La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla «inter vivos» solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación.”

CONSIDERANDO asimismo lo recogido en el apartado tercero del artículo 14, que dispone que: *“El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.”*

CONSIDERANDO que por Decreto de alcaldía número 2022D04065 de 2 de junio de 2022 se acuerda no ejercer el derecho de tanteo de la licencia de taxi número 10.

RESULTANDO que con fecha 9 de junio de 2022 se presentan por ambos interesados los documentos oportunos para llevar a cabo la transmisión solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Acceder a lo solicitado, traspasando la licencia de autoturismo número 10, cuyo titular era < XXXXX >a favor < XXXXX >por lo expuesto anteriormente, con efectos desde el día 14 de junio de 2022.

SEGUNDO: Que por parte de la UG Régimen Jurídico se proceda al control del efectivo cambio de nombre de vehículo a nombre de D < XXXXX >y demás requisitos establecidos en el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo en Castilla la Mancha.

2022JG00688.-

Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial 2020RJP00196 iniciado a instancia de por D. < XXXXX >, por los daños sufridos en el vehículo con matrícula < XXXXX > el día 2 de diciembre 2020 al ser retirado de la vía pública por la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





grúa municipal, según alega en su escrito registrado con fecha 15 de diciembre de 2020.

RESULTANDO que consta informe de fecha 29 de enero de 2021, emitido por el Servicio de Policía Local, en el que se informa:

“Por medio del presente y en contestación a lo solicitado según reclamación formulada por ≤ XXXXX ≥, le informo que una vez consultados los archivos de este CPL 227 respecto a las actuaciones practicadas en la entrega del vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, se ha podido comprobar como el mismo fue entregado el día 10-12-2020 y en el acta de retirada efectuada en fecha 02-12-2020 nº.- 14608, no se hace constar por parte del Funcionario interviniente que al mencionado vehículo se le produjeran daños en la retirada y depósito del mismo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

RESULTANDO que con fecha 27 de enero de 2021 se le requiere al interesado, mediante oficio, subsanación de la solicitud que recibe el día 16 de febrero de 2021 y presenta la documentación requerida con fecha 26 de febrero de 2021.

RESULTANDO que, en sesión de Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2021, se adoptó el acuerdo 2021JG00778 por el que se iniciaba expediente de responsabilidad patrimonial; se nombró Instructora y Secretaria del presente procedimiento y se ordenó la remisión de la documentación a la compañía aseguradora. Notificado a la Correduría ≤ XXXXX ≥ con fecha 12 de mayo de 2021 y no siendo posible la notificación al interesado en su domicilio, se publica en el BOE número 155 de 30 de junio de 2021 y se publica en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de esta localidad.

RESULTANDO que con fecha 28 de mayo de 2021 se recibe por la Correduría ≤ XXXXX ≥ escrito por el que solicita se le remita documentación obrante en el expediente; la cual se le envía el día 1 de junio de 2021 y acusa recibo al día siguiente.

RESULTANDO que con fecha 14 de julio de 2021 se dicta Decreto de Alcaldía número 2021D02565 de cambio de Instructora del expediente; el cual, se intenta notificar con fecha 23 de agosto de 2021 y la concesión de plazo para posible recusación. Debido a la imposibilidad de realizarla, se publica en el BOE número 233 de fecha 9 de septiembre de 2021 y se publica en el tablón de anuncios.

RESULTANDO que, concluida la instrucción del expediente, con fecha 25 de marzo de 2022 se concede a la parte interesada y a la Correduría de Seguros ≤ XXXXX ≥, trámite de audiencia, dándoles un plazo de alegaciones por 15 días, al objeto de que puedan efectuar las alegaciones que a su derecho convengan y presentar la documentación que estimen pertinente. La Correduría rechaza en sede electrónica la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





citada notificación y ante la imposibilidad de notificar igualmente al interesado en su domicilio, se hace público mediante anuncio en el BOE número 108, de 6 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO que, la responsabilidad patrimonial de la Administración es una institución jurídica que goza en nuestros días de rango constitucional, con reflejo en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, el último de los cuales establece que *“los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

Los principales presupuestos caracterizadores de la responsabilidad patrimonial de la Administración tienen su actual expresión legal en los apartados 1 y 2 del artículo 32 y 1 del artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establece que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; y que solo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que este no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

CONSIDERANDO que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

c) Que no se haya producido fuerza mayor.

d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.

e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

CONSIDERANDO que la relación de causalidad exige un nexo verosímil entre la actuación administrativa y el daño producido, en el sentido de que el despliegue de poder público haya sido determinante en la producción del efecto lesivo; de modo que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

Vista la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo en cuanto a la existencia de los requisitos para el resarcimiento de daños por parte de una Administración Pública, a saber *“la existencia de un daño, y una imputación del mismo a la Administración por haberse ocasionado en el ámbito de su organización y como consecuencia del funcional normal o anormal de sus servicios, en una relación de causa a efecto directa, inmediata y exclusiva, sin incidencia de fuerza mayor, hecho de un tercero o conducta propia de perjudicado”*.

RESULTANDO que, la carga de la prueba incumbe a la parte reclamante de acuerdo con los viejos aforismos *“necessitas probandi incumbit ei qui agit”* y *“onus probandi incumbit actori”*, con el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Administración, por su parte, deberá probar los hechos que, en su caso, desvirtúen los alegados.

RESULTANDO que, el interesado entiende que se han producido una serie de daños (*cuya efectividad no queda en modo alguno probada*), derivados de una actuación policial como es la orden de que fuera retirado su vehículo por carecer el mismo de seguro (Denuncia 14608)

No obstante, en el caso que nos ocupa, no ha quedado acreditado que los daños ocasionados al vehículo alegados por la parte reclamante traigan causa de la retirada del mismo de la vía pública. Resulta determinante, a estos efectos, el informe emitido por la Policía Local de Valdepeñas en el que se pone de manifiesto que el vehículo presentaba desperfectos visibles en el momento previo a la intervención. Además, el recurrente, en el momento en que procedió a retirar el vehículo (*acta de retirada nº.- 14608, no se hace constar por parte del Funcionario interviniente que al mencionado vehículo se le produjeran daños en la retirada y depósito del mismo*) no hizo ninguna observación sobre el daño en el que posteriormente pretende fundamentar la reclamación de responsabilidad formulada. Por ello, puede concluirse que en modo alguno ha quedado acreditado que los desperfectos del vehículo cuya indemnización se reclama hubieran sido causados por su retirada por la grúa municipal o por el depósito del mismo.

CONSIDERANDO que no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre el daño producido al vehículo y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que con fecha 9 de junio de 2022 se emite propuesta de resolución desestimatoria por la Instructora del procedimiento.

CONSIDERANDO que no es preceptivo solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, al no sobrepasar el importe que marca el artículo 54.9.a) de la Ley 11/2003 de 25 de Septiembre modificada por la Ley 3/2020, 19 junio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D. < XXXXX >, al no acreditarse ni probarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal que originó esta reclamación.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado y la Correduría de seguros < XXXXX >, con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

2022JG00689.-

RESULTANDO que en el apartado segundo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2022JG00609, se aprobó las bases y convocatoria de los campeonatos de juegos.

CONSIDERANDO que se ha detectado un error en el procedimiento administrativo para el desarrollo de los Campeonatos de Juegos, más en concreto en las bases reguladoras de los mismos.

En base a todo ello,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Anular el apartado segundo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2022JG00609 de aprobación de las bases y convocatoria de los campeonatos de juegos.

2022JG00690.-

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial 2021RJP00033, el cual se está tramitando en esta Unidad de Régimen Jurídico.

Dada cuenta del escrito presentado por Dña. < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños causados al pisar una tapa de una arqueta ubicada al lado de las escaleras de acceso al bloque < XXXXX > de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Barriada de Consolación o Camino del Ratón, el día 8 de abril de 2021, según alega en su escrito registrado con fecha 21 de abril de 2021.

RESULTANDO que por acuerdo 2021JG00720 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2021 se admite a trámite la reclamación para el esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda si se estimara la concurrencia de responsabilidad del Ayuntamiento; se da traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general; se le comunica el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente y se le informa de la designación de Instructora y Secretaria encargados de la tramitación del expediente.

RESULTANDO que con fecha 5 de mayo de 2021 se emite el siguiente informe del Servicio de Obras:

“Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, he de decir que:

Efectivamente, en el Servicio de Obras, se tuvo constancia del hecho a primera hora de la mañana del día 09-04-2021, a través de un parte de trabajo por parte de Policía Local, en el que se indicaba que:

“En el Camino del Ratón, bajando las escaleras del bloque nº <XXXXX> de Virgen de la Cabeza en la acera, la tapa se sujeta provisional con un tornillo por policía, se cayó una mujer en el lugar al pisarla”

Se trataba de una arqueta de alumbrado público, que, desconociendo el motivo, se encontraba con la tapa suelta.

Esa misma mañana, a primera hora, quedó cerrada y sellada la arqueta en cuestión.”

RESULTANDO que consta en el expediente con fecha 14 de mayo de 2021, el siguiente reporte de la Policía Local (2336/2021):

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Fecha de impresión del presente: **13 de mayo de 2021**

REPORTE DOCUMENTAL DE LA RECEPCION DE AVISOS 2336/2021

Según lo indicado por el funcionario de esta policía con núm. Profesional 227-306, en la recepción de avisos núm. 2336/2021, del programa informático de esta policía, se hace constar lo siguiente:

Que siendo las 17:42 horas del día 08 de abril de 2021, se tiene constancia que en la calle BDA . VIRGEN DE LA CABEZA Bq 9, se estaba produciendo una incidencia de tipo: *Alcantarilla rota con peligro*, cuyo resumen es el siguiente: *Informa que una señora se ha caído al bajar por las escaleras del edificio del bloque número 9 y que dan al acerado (en vía pública), al pisar una tapa de alcantarilla que estaba suelta y se ha producido lesiones, introduciendo la pierna en el hueco que había cables, siendo esta persona trasladada al hospital para ser atendida.-*

Iniciada la actuación de el/los Agente/s núm. Profesional 227-423 y 227-429, para resolver la incidencia reseñada, se hace constar el siguiente resultado:

Los policías informan que en el lugar indicado por la comunicante observan una tapa de registro que al pisarla se desplaza de su ubicación por no estar sujeta.

Los policías colocan un tornillo provisional en uno de los lados para que no se mueva.

Se adjuntan fotografías.

Se realiza parte a obras 2021PT0650

(Los datos personales de la lesionada se omiten por la LOPD)



RESULTANDO que con fecha 18 de mayo de 2021 se remite oficio a la Correduría < XXXXX > adjuntando la documentación obrante en el expediente para su traslado a la aseguradora, acusando recibo el mismo día.

RESULTANDO que con fecha 26 de mayo de 2021 se recibe escrito de la Correduría < XXXXX > solicitando se le remita diversa documentación.

RESULTANDO que, con fecha 14 de julio de 2021 se dicta Decreto de Alcaldía número 2021D02565 de cambio de Instructora del expediente.

RESULTANDO que con fecha 15 y 17 de septiembre de 2021 se le requiere a la interesada que aporte valoración de los daños sufridos y pruebas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que, abierto el periodo de prueba por plazo de 30 días, se emplaza a la testigo propuesta por la reclamante para comparecencia el día 20 de abril de 2022, siendo D^a <XXXXXX>, con el siguiente resultado:

“PREGUNTADA si sabe por qué ha sido citada RESPONDE que es la testigo de este procedimiento.

PREGUNTADA qué relación tiene con la reclamante RESPONDE que son parientes en 4º grado de afinidad.

PREGUNTADA si iba con la reclamante en el momento del suceso, RESPONDE que si, bajaban de su casa.

PREGUNTADA si vio a la reclamante caerse o la vio ya en el suelo RESPONDE que si la vio caerse, metió el pie y se cayó.

PREGUNTADA si vio algún elemento que pudiera hacer caer a la Sra. <XXXXXX> RESPONDE que solo existía la tapa, pero no estaba cogida con los tornillos que deberían tener en las esquinas, es decir, estaba suelta, y al pisar en el lado, la tapa se movió y metió el pie a la altura de la espinilla, el cual no podía sacar y gente que se acercó, pudieron con esfuerzo sacarle el pie del agujero.”

RESULTANDO que con fecha 26 de mayo de 2022 se recibe escrito de la Correduría solicitando se le remita diversa documentación.

RESULTANDO que, finalizada la instrucción del procedimiento y antes de dictar propuesta de resolución se concede trámite de audiencia a la interesada y a la aseguradora y que ambas acusan recibo sin existir alegaciones al respecto.

CONSIDERANDO que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.
- d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.
- e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

CONSIDERANDO que la relación de causalidad exige un nexo verosímil entre la actuación administrativa y el daño producido, en el sentido de que el despliegue de poder público haya sido determinante en la producción del efecto lesivo; de modo que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

CONSIDERANDO que consta en el expediente la existencia de un daño, confirmado por la documentación aportada por la interesada reclamante.

CONSIDERANDO que, de las fotos obrantes y aportadas, así como los informes de obras y Policía Local la reclamante no pudo percatarse de la movilidad de la tapa de la arqueta, produciéndose a consecuencia el daño; no habiendo sido posible su evitación.

RESULTANDO que el daño reclamado consiste en el periodo de incapacidad temporal que tuvo que soportar la reclamante como consecuencia de la lesión padecida, en concreto 11 días; que, a pesar de no conocer esta instructora la evolución; puede considerarse el carácter impeditivo del periodo que la reclamante expone, y, a falta de otras comprobaciones, debe darse por válido su cómputo toda vez que la siguiente revisión de la paciente, tuvo lugar el día 6 de octubre; fecha en la que no encontraron nada relacionado con la caída producida.

RESULTANDO que del análisis de las actuaciones obrantes en el expediente se entiende acreditada la realidad de la caída y sus circunstancias de tiempo y lugar, así como que ésta fue debida a la existencia de una arqueta de alumbrado público suelta, sin señalización alguna ni advertencia de peligro. Tal situación fáctica ha sido confirmada en el informe de actuaciones de la Policía Local de Valdepeñas que consigna que la patrulla personada en el lugar de los hechos comprobó que la arqueta se encontraba abierta "*colocándole un tornillo provisional*". Este extremo ha sido igualmente corroborado en la prueba testifical practicada, donde la testigo afirma haber visto dicha arqueta levantada lo que revela la realidad del suceso.

RESULTANDO que las calles son bienes de dominio público local, y corresponde a los ayuntamientos la competencia del mantenimiento de las aceras y los elementos ubicados en ellas en buen estado de conservación de forma que se pueda transitar con seguridad y sin peligro para los peatones, según se desprende de los artículos 25.2.d) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha obligación debe entenderse en el sentido de que incluye tanto el deber de mantenimiento ordinario de la vía pública, como el de vigilar e inspeccionar que todos los elementos ubicados en la misma se encuentren en debidas condiciones y no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





supongan un riesgo para sus usuarios, debiendo ordenar su inmediata reparación, de modo que si no lo ha hecho ha de responder a título de culpa in vigilando.

Por ello en el presente supuesto nos encontramos que la relación de causalidad entre la actividad municipal y el daño, se produce por el mecanismo de la culpa in vigilando del Ayuntamiento, al omitir este la debida inspección de la vía pública, toda vez que está acreditado por las declaraciones de la testigo.

Por tanto, cabe concluir que la reclamante sufrió un daño antijurídico por funcionamiento anormal del servicio público de mantenimiento de la acera el cual incluye los daños derivados de su deficiente vigilancia como ocurre en el presente caso, sin que ninguna norma imponga el deber de los usuarios de soportar los perjuicios por los que aquí se reclama.

En consecuencia, procede declarar la existencia de relación causal entre el daño producido a la reclamante y el funcionamiento, en este caso anormal, del servicio público, así como la antijuridicidad del daño, puesto que la reclamante no se encontraba obligada a soportar un daño que es achacable exclusivamente a la deficiente conservación y mantenimiento de una instalación cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento.

En cuanto a la indemnización solicitada, la parte reclamante insta \leq XXXXX \geq € en concepto de daños físicos por incapacidad temporal.

CONSIDERANDO que para la valoración de los daños se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

CONSIDERANDO que el artículo 138.4 de la citada ley establece que en el perjuicio moderado es aquel en el que el lesionado pierde temporalmente la posibilidad de llevar a cabo una parte relevante de sus actividades específicas de desarrollo personal.

CONSIDERANDO que en la tabla 3.b) se establecen las indemnizaciones por lesiones temporales, y habida cuenta de la actualización para el año 2021 para el perjuicio personal particular moderado es de \leq XXXXX $>$ €.

CONSIDERANDO que no es preceptivo solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, al no sobrepasar el importe que marca el artículo 54.9.a) de la Ley 11/2003 de 25 de Septiembre, modificada por la Ley 3/2020, 19 junio.

En consecuencia, se considera que la indemnización que procede abonar a la interesada puede desglosarse en los siguientes conceptos conforme a la normativa:

- 11 días improductivos a razón de \leq XXXXX \geq euros/día ... \leq XXXXX \geq euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





En virtud de lo anterior, debe concluirse que queda acreditada la concurrencia de daños efectivos susceptibles de una eventual indemnización a través del instituto de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

RESULTANDO que con fecha 8 de junio de 2.022 se emite informe de Intervención de retención de crédito por importe 150,00 euros (IVA INCLUIDO), aplicación presupuestaria 92000.226.99, para reclamación por responsabilidad patrimonial por daños físicos en pie derecho por tapa de arqueta ubicada al pie de las escaleras de acceso al bloque < XXXXX > de la Barriada de Consolación. (operación RC 220220018785).

RESULTANDO que con fecha 9 de junio de 2.022 se emite informe de Intervención de fiscalización nº F2022PER008ADO por importe 150,00 euros (importe de la franquicia), con el siguiente resultado: Fiscalizado de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la reclamación patrimonial formulada por D^a < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos a consecuencia de los hechos acaecidos el 8 de abril de 2021, derivado de la mala situación de la tapa de arqueta de alumbrado público que se encontraba suelta, produciéndose los daños que constan en el expediente.

SEGUNDO: Que dichos daños ascienden al montante de 602,58 euros (seiscientos dos euros con cincuenta y ocho céntimos), de los cuales serán abonados 150 euros por este Ayuntamiento, importe de la franquicia de la póliza de seguro que al efecto que mantiene este Ayuntamiento con la Compañía de Seguros < XXXXX >, previa suscripción del correspondiente finiquito en las oficinas municipales y el resto – 452,58 euros - hasta su totalidad, por la Compañía de Seguros < XXXXX >.

2022JG00691.-

Dada la adjudicación del Contrato de Obras del Proyecto de Mejora de la Movilidad Urbana en Calle Torrecillas Fase II (Subvención Diputación Provincial de Ciudad Real), con plena sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto y documento de mejoras que rigen el mismo, y la oferta presentada, a favor de JOSE MATEO, CONSTRUCCIONES, HORMIGONES Y ARIDOS, S.L., por importe de 349.586,77 euros más 73.413,22 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 422.999,99 euros IVA incluidos,

Visto el informe de la intervención para el trámite de fiscalización N° F2022CON0800 de fecha 10/06/22

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 6 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 018 de fecha 27/05/22, por importe de 59.669,41€ de la Empresa JOSE MATEO, CONSTRUCCIONES, HORMIGONES Y ARIDOS, S.L., del proyecto de Calle Torrecillas Fase II .RC 220220003845

2022JG00692.-

Dada la Certificación nº 4 y la factura nº 280 del “Proyecto de Reforma de Local para Sede de Sindicatos Agrarios de Valdepeñas”, presentada por la empresa Promociones y Contratas Paseo Luis Palacios S.L. CIF B-13228879, en este Ayuntamiento con fecha 31 de mayo de 2022.

Visto el Informe de Fiscalización F2022CON0810

Visto el informe que obra en el expediente del arquitecto contratado del Servicio Municipal de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 4 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 280 de la empresa PROMOCIONES Y CONTRATAS PASEO LUIS PALACIOS S.L., por importe de 888,13 Euros, correspondiente al “Proyecto de Reforma de Local para Sede de Sindicatos Agrarios de Valdepeñas”.

2022JG00693.-

Dada la Certificación nº 5 y final y la factura nº 281 del “Proyecto de Reforma de Local para Sede de Sindicatos Agrarios de Valdepeñas”, presentada por la empresa Promociones y Contratas Paseo Luis Palacios S.L. CIF B-13228879, en este Ayuntamiento con fecha 31 de mayo de 2022.

Visto el Informe de Fiscalización F2022CON0820

Visto el informe que obra en el expediente del arquitecto contratado del Servicio Municipal de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 5 y final y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 281 de la empresa PROMOCIONES Y CONTRATAS PASEO LUIS PALACIOS S.L., por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





importe de 2.875,83 euros, correspondiente al “Proyecto de Reforma de Local para Sede de Sindicatos Agrarios de Valdepeñas”.

2022JG00694.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.

RESULTANDO que < XXXXX > con < XXXXX >, Titular de la licencia de actividad del local de hostelería “BAR LA PLAZA” realiza solicitud de OVP con terraza de 30 m2 en Temporada Anual en Plaza de España

VISTA la documentación presentada por el interesado.

RESULTANDO que, visto el informe del Servicio de Urbanismo, la Titularidad de la Licencia de Actividad le corresponde.

RESULTANDO, que visto informe de Tesorería Municipal, NO existe deuda pendiente con cargo al Titular de la Licencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SOLICITADO informe al CPL para la viabilidad de autorizar dicha ocupación teniendo en cuenta que hay una zona de carga y descarga en la vía.

VISTO informe de CPL de fecha 10-05-22

GIRADA visita para la medición y marcaje de la terraza por el personal del Área de Participación Ciudadana y Festejos se comprueba que dicha terraza tiene una medición de 27,80 m², levantándose acta firmada por el interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente OVP con terraza:

- **Nombre Comercial del Establecimiento:** BAR LA PLAZA
- **Titular:** < XXXXX >
- **DNI Titular:** < XXXXX >
- **Tramo de la vía a ocupar:** Plaza de España
- **Mts² Autorizados y Temporada:** 27,80 m² Temporada Anual.
- **Clasificación: Zona A**
4,30 m² Espacio Público Peatonal.
23,50 m² Espacio Público Habilitado al Tráfico (Horario Reducido)
- **Condiciones de Ocupación:**

Se autoriza la instalación de 4,30m² en Temporada Anual, con cubas, mesas altas y banquetas entre los pilares de los soportales en línea al establecimiento del local, quedando totalmente libre de obstáculos la zona de soportales para el tránsito de personas, según establece la ley 1/1994 de 24 de mayo de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.

Se autoriza la instalación de 23,50 m² en Temporada Anual, con mesas y sillas en la calzada frente al local. Atendiendo al informe del CPL, se deberá dejar un mínimo de 3 metros de calzada libre para la circulación de personas, y en su caso, para el paso de vehículos de urgencias. No se podrá instalar la terraza en horario de carga y descarga comprendido de 06:00 horas a 20:30 horas. Se deberá respetar el horario de la señal vertical de carga y descarga de lunes a viernes, en sábados y días festivos se adaptará al horario de cierre de Calle Virgen para la circulación de vehículos.

No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 27,80 m² para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.

Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

• **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:**

- De acuerdo con la actividad “Bar Restaurante” perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará cuando no haya restricciones, los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - **Temporada Anual:** Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
 - Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
 - **Temporada de Verano:** Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
 - Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.

Fines de semana: Durante los viernes, sábado y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.

A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

2022JG00695.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.

RESULTANDO que \leq XXXXX \geq con \leq XXXXX \geq Titular de la licencia de actividad del local de hostelería \leq XXXXX \geq realiza solicitud de ampliación de OVP con terraza de 4m2 más en línea a la fachada.

VISTA documentación presentada por el titular

CONSIDERANDO que la ampliación de dicha OVP afectaría a la cochera con vado permanente anexa al local de hostelería

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la ampliación de OVP con terraza al local < XXXXX > en base a lo expuesto anteriormente.

Se advierte al interesado de que no podrá hacer ocupación en la zona no autorizada dado que carece de Autorización Municipal para ello.

Podrá seguir haciendo Ocupación de Vía Pública en las condiciones aprobadas por los siguientes Decretos:

Decreto N°2019D02839

Metros autorizados: 64 m² Temporada Anual

Clasificación: Zona A. Espacio Público Peatonal.

Decreto N° 2019D03468

Metros autorizados: 10 m² Temporada Verano

Clasificación: Zona A. Espacio Público Peatonal

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00696.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.

RESULTANDO que < XXXXX >, con < XXXXX >, Titular de la licencia de actividad del local de hostelería "LAS TAPAS DE SANCHO VALDEPEÑAS" realiza solicitud de OVP con terraza de 20 m2 en Temporada Anual en Plaza de España.

VISTA la documentación presentada por el interesado.

RESULTANDO que, visto el informe del Servicio de Urbanismo, la Titularidad de la Licencia de Actividad le corresponde.

RESULTANDO, que visto informe de Tesorería Municipal, NO existe deuda pendiente con cargo al Titular de la Licencia.

APORTADA la autorización del propietario del inmueble anexo, para que pueda ocupar la línea de fachada de este establecimiento

SOLICITADO informe al CPL para la viabilidad de autorizar dicha ocupación teniendo en cuenta que hay una zona de carga y descarga en la vía.

VISTO informe de CPL de fecha 10-05-22

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





GIRADA visita para la medición y marcaje de la terraza por el personal del Área de Participación Ciudadana y Festejos se comprueba que dicha terraza tiene una medición de 15,60 m², levantándose acta firmada por el interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente OVP con terraza:

- **Nombre Comercial del Establecimiento:** LAS TAPAS DE SANCHO VALDEPEÑAS
- **Titular:** < XXXXX >
- **DNI Titular:** < XXXXX >
- **Tramo de la vía a ocupar:** Plaza de España, 2 Local 1
- **Mts² Autorizados y Temporada:** 15,60m² Temporada Anual.
- **Clasificación:** Zona A
3,60 m² Espacio Público Peatonal.
12 m² Espacio Público Habilitado al Tráfico (Horario Reducido)
- **Condiciones de Ocupación:**
Se autoriza la instalación de 3,60m² en Temporada Anual, con cubas, mesas altas y banquetas entre los pilares de los soportales en línea al establecimiento del local, quedando totalmente libre de obstáculos la zona de soportales para el tránsito de personas, según establece la ley 1/1994 de 24 de mayo de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.

Se autoriza la instalación de 12 m² en Temporada Anual, con mesas y sillas en la calzada frente al local. Atendiendo al informe del CPL, se deberá dejar un mínimo de 3 metros de calzada libre para la circulación de personas, y en su caso, para el paso de vehículos de urgencias. No se podrá instalar la terraza en horario de carga y descarga comprendido de 06:00 horas a 20:30 horas. Se deberá respetar el horario de la señal vertical de carga y descarga de lunes a viernes, en sábados y días festivos se adaptará al horario de cierre de Calle Virgen para la circulación de vehículos.

No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 15,60 m² para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.

Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.

Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





• **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:**

- De acuerdo con la actividad “Bar Restaurante” perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará cuando no haya restricciones, los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - **Temporada Anual:** Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
 - Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
 - **Temporada de Verano:** Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
 - Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.

Fines de semana: Durante los viernes, sábado y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.

A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

2022JG00697.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.

RESULTANDO que < XXXXX >, Titular de la licencia de actividad del local de hostelería "BAR LOS DEPORTES" realiza solicitud de OVP con modificación de 45m² de Temporada Anual a Temporada Verano en Calle General Margallo, 3

VISTA la documentación presentada por el interesado.

CONSIDERANDO que la solicitud realizada sólo afectaría a la periodicidad de la OVP.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente OVP con terraza:

- **Nombre Comercial del Establecimiento:** BAR LOS DEPORTES
- **Titular:** < XXXXX >
- **NIF Titular:** < XXXXX >
- **Tramo de la vía a ocupar:** Calle General Margallo
- **Mts² Autorizados y Temporada:** 45 m² Temporada Verano
- **Clasificación:** Zona C. Horario reducido.
- **Condiciones de Ocupación:**

Se autoriza la instalación de Terraza de 45m² en Temporada de Verano a partir del cierre de la calle al tráfico en ambos sentidos, siendo la empresa adjudicataria de la licencia la encargada de acotar diariamente la zona con vallas y señales, cuya adquisición será por su cuenta.

La OVP con terraza se realizará sobre la calzada de Calle General Margallo, sin ocupar la acera, los días laborales a partir de las 20:00 horas, los sábados desde las 14 horas y los domingos y festivos desde las 12 horas.

No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 45m² en Temporada de Verano.

Deberá dejar libres los pasos para el acceso a viviendas y una distancia mínima de seguridad de 2 metros con el acceso a las cocheras cercanas, y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público (banco, arriates, parterres, escaleras, árboles, etc)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.

Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

• **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:**

- De acuerdo con la actividad “Café Bar” perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará cuando no haya restricciones, los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - **Temporada Anual:** Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
 - Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
 - **Temporada de Verano:** Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
 - Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.

Fines de semana: Durante los viernes, sábado y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.

A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

2022JG00698.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.

RESULTANDO que < XXXXX > con < XXXXX >, en representación de < XXXXX > con < XXXXX > Titular de la licencia de actividad del local de hostelería “La Taberna del Escudero de Sancho” realiza solicitud de OVP con terraza de ampliación de 20m2 más en Calle Virgen 59

VISTA la documentación presentada por el interesado.

APORTADA autorización del propietario del local comercial situado en < XXXXX > para instalar terraza en la línea de la fachada de su local cuando su establecimiento esté cerrado al público.

GIRADA visita para la medición y marcaje de la terraza por el personal del Área de Participación Ciudadana y Festejos se comprueba que dicha terraza tiene una medición total en Temporada Anual de 28,57 m², de los cuales 8,57m² corresponden a la ampliación, levantándose acta firmada por el interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente OVP con terraza:

- **Nombre Comercial del Establecimiento:** LA TABERNA DEL ESCUDERO DE SANCHO
- **Titular:** < XXXXX >
- **CIF Titular:** < XXXXX >
- **Tramo de la vía a ocupar:** Calle Virgen 59 y locales anexos
- **Mts² Autorizados y Temporada:** 28,57 m² **Temporada Anual.**
-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- **Clasificación:** Zona A
20 m² Espacio Público Peatonal.
8,57m² Horario Reducido.
- **Condiciones de Ocupación:**

Se autoriza la instalación de Terraza de 20m² en línea a la fachada del local y establecimientos anexos, debiendo dejar libre un mínimo de 1,50 metros de acerado y 2 metros de seguridad con respecto a la cochera dejando expedido el banco, además de un pasillo libre de ocupación en la entrada al estanco hasta el cierre de dicho establecimiento para el tránsito de personas.

Se autoriza la AMPLIACIÓN de 8,57m² Temporada Anual en línea a la fachada del establecimiento comercial < XXXXX > situado en Calle < XXXXX > a partir del horario de cierre del mismo debiendo dejar una distancia de 1,5 metros libres en el acerado para el paso de peatones y dejando totalmente libre el acceso a la vivienda.

No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 28,57 m² para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.

Deberá dejar libre los pasos para el acceso a viviendas y una distancia mínima de seguridad con el acceso a cocheras cercanas, y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público (bancos, arriates, parterres, escaleras, árboles etc.)

Dadas las condiciones especiales de ubicación, a fin de perjudicar lo menos posible a los transeúntes y evitar que la ocupación por parte de los usuarios de la terraza, ésta deberá estar delimitada por vallas en la zona situada junto a la cochera de la Terraza en Temporada Anual.

Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.

Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

- **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:**
 - De acuerdo con la actividad "Café Bar" perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará cuando no haya restricciones, los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:

- **Temporada Anual:** Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
- Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
- **Temporada de Verano:** Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
- Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.

Fines de semana: Durante los viernes, sábado y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.

A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

2022JG00699.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.

RESULTANDO que \leq XXXXXX $>$ con \leq XXXXXX \geq Titular de la licencia de actividad del local de hostelería "Exquisito Bistró" realiza solicitud de anulación de terraza de verano.

VISTA la documentación presentada por el interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de la OVP con terraza quedando la autorización como sigue:

- **Nombre Comercial del Establecimiento:** EXQUISITO BISTRÓ
- **Titular:** \leq XXXXXX \geq
- **DNI Titular:** XXXXXX $>$ Tramo de la vía a ocupar: Calle Cristo, 32
- **Mts² Autorizados y Temporada:** 5m² Temporada Anual
- **Clasificación:** Zona B. Espacio Público Peatonal
- **Condiciones de Ocupación:**

Se autoriza ÚNICAMENTE la instalación de Terraza de 5m² en Temporada Anual en línea a la fachada del local en Calle Cristo c/v Calle Oscar García Benedí, debiendo dejar libre un mínimo de 1,5 metros en el acerado para el tránsito de personas, según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.

No podrá hacer ocupación de la Terraza de Verano de los 27m² en horario reducido en la zona de carga y descarga situada en frente del local.

No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 5 m² para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.

Deberá dejar libres los pasos para el acceso a viviendas y una distancia mínima de seguridad con el acceso a cocheras cercanas, y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público, (bancos, arriates, parterres, escaleras, árboles, etc)

Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.

Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

• **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:**

- De acuerdo con la actividad “Bar Restaurante” perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará cuando no haya restricciones, los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - **Temporada Anual:** Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
 - Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
 - **Temporada de Verano:** Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
 - Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.

Fines de semana: Durante los viernes, sábado y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.

A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

2022JG00700.-

Vista la relación de facturas nº 22/2022 JGL de fecha diez de junio de dos mil veintidós, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad F2022FACT044.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 22/2022 JGL por importe de 333.097,74 € (trescientos treinta y tres mil noventa y siete euros con setenta y cuatro céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2022.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG00701.-

Dada cuenta del escrito presentado con registro de entrada 2022E13738, por el que ELEC NOR, S.A., adjudicatario del Contrato de Obras del Lote 2 "Reposición de solado y alumbrado público" del Proyecto de Mejoras en Avenida del Sur en Valdepeñas Fase I, solicita devolución de garantía definitiva depositada al efecto mediante Póliza de seguro de caución.

CONSIDERANDO que el plazo de garantía estipulado en el contrato era de 1 año a contar a partir de la fecha del acta de recepción de conformidad de las obras, y constando en el expediente acta de recepción de fecha 13/03/2020, e informe técnico emitido al efecto, sin que resultaren responsabilidades que hubieren de ejecutarse sobre la garantía depositada.

Conforme a lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la cancelación de la garantía mencionada, ordenando su devolución. A estos efectos el original de la Póliza mediante el que fue constituida aquella, estará a disposición del solicitante en la Caja Municipal.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a Intervención y Tesorería a los efectos pertinentes.

2022JG00702.-

Dada cuenta del expediente nº 2022URB00325, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >. y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- **Número de expediente anterior:** 2020URB00112
- **Objeto de la actividad:** VENTA MENOR DE FRUTOS SECOS, CHUCHERÍAS Y HELADOS
- **Emplazamiento de la actividad:** CALLE VIRGEN nº 20 LOCAL 1
- **Titular de la licencia:** < XXXXX >

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 08-06-2022, cuyo contenido es el siguiente:

"Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a < XXXXX >. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es: < XXXXX > El local sito en CALLE VIRGEN nº 20 LOCAL 1 cuenta con una superficie de 108,00 m² y un aforo máximo de 30 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este Ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

2022JG00703.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00404

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ALTILLO 26

REFERENCIA CATASTRAL: 7401604VH6970S0001PO

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 2

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 5 metros de línea amarilla frente a la salida de la cochera. No acceder a la solicitud de un metro a cada lado de la cochera en tanto no se modifiquen las condiciones actuales de la vía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <_XXXXX_> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **911**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:15 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 76
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/07/2022 07:58:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CG297L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1ef00fad14744ac68fc87432927d7334		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

